

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **25021672**

MURILLO DIAZ
APELLIDOS

LILIANA DEL PILAR
NOMBRES

Liliana del Pilar Murillo
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **19-FEB-1972**

QUIMBAYA
(QUINDIO)



LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

29-OCT-1990 QUIMBAYA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-2608000-58099801-F-0025021672-20020506 0565902123A 02 117934600

Colmena Seguros

CER-185.400

Certifica que la empresa CONSORCIO @ R&J identificada con NIT 901902599 afiliada a la Administradora de Riesgos Laborales, realizó la autoevaluación de su SG-SST en la fecha 10/12/2025 conforme a la tabla de valores y calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019, la cual arroja un resultado total de 83,75 %:

CICLO	ESTÁNDAR	CALIFICACIÓN
Planear	Recursos	100 %
	Gestión Integral	93 %
Hacer	Gestión de la salud	100 %
	Gestión de Peligros y Riesgos	86 %
	Gestión de Amenazas	100 %
Verificar	Verificación del SGSST	25 %
Actuar	Mejoramiento	25 %
TOTAL		83,75 %

La presente certificación se expide a solicitud de la empresa a 10/12/2025

Cualquier inquietud adicional ponemos a su disposición a nuestra Línea Efectiva 401 04 47 en Bogotá y 018000 9 19 667 en el resto del país.

Colmena Seguros comprometida con la información requerida para el adecuado desarrollo de la Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo

Atentamente,

Gerente Prestación de Servicios de Prevención
Colmena Seguros

CERTIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST

La suscrita Representante Legal y la responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa CONSORCIO @ RYJ, identificada con NIT 901902599, certifican que:

La empresa ha implementado el **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)** de conformidad con lo establecido en la normatividad legal vigente en Colombia, especialmente lo dispuesto en el **Decreto 1072 de 2015** y la **Resolución 0312 de 2019**.

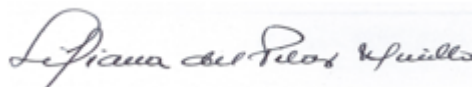
Así mismo, se deja constancia de que la organización ha desarrollado las actividades necesarias para la planificación, ejecución, verificación y mejora continua del SG-SST, incluyendo entre otras:

- La definición de la **política y objetivos del SG-SST**.
- La identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
- La implementación de programas de prevención y promoción de la salud.
- La ejecución del plan anual de trabajo del SG-SST.
- La realización de capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo.
- El reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
- El seguimiento mediante indicadores y acciones de mejora.

La presente certificación a solicitud del cliente Sena Bogotá.

Dado en Bogotá a los 6 días del mes de marzo de 2026.

TATIANA CHACON Q.
TATIANA JUIETH CHACON QUINTERO
Representante Legal



PILAR MURILLO DIAZ
Responsable del SG-SST
Licencia Nro. 6301654/2025

Bogotá marzo 6 de 2026

Señores
SENA BOGOTÁ
Bogotá

Asunto: Evaluación de Estándares Mínimos

Cordial saludo,

En atención a la solicitud Evaluación de Estándares Minims ante el Ministerio de Trabajo nos permitimos informar que la empresa inició formalmente sus actividades operativas en el mes de mayo de 2025.

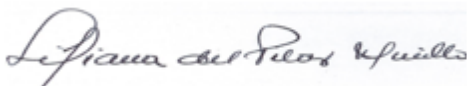
En consecuencia, para la vigencia 2024 no se configuraba la calidad de empleador en operación ni existía vinculación laboral activa que generara la obligación de implementar, ejecutar o registrar la autoevaluación de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) ante el Ministerio del Trabajo.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, las obligaciones relacionadas con la implementación y reporte del SG-SST son exigibles a empleadores que se encuentren desarrollando actividades económicas y cuenten con trabajadores vinculados, situación que no aplicaba para la empresa durante el año 2024.

Por lo anterior, no procedía realizar el registro de la autoevaluación de estándares mínimos en dicha vigencia.

La empresa reitera su compromiso con el cumplimiento normativo en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Cordialmente,



PILAR MURILLO DIAZ
Coordinadora SG-SST
Licencia Nro. 6301654/2025

TATIANA CHACON Q.
TATIANA JUIETH CHACON QUINTERO
Representante Legal

*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°63-01654 DEL 05 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA A PERSONA NATURAL PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO COMO PROFESIONAL

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO en ejercicio de sus facultades Constitucionales Legales y Estatutarias y en cumplimiento a la competencia asignada por el inciso primero del artículo 23 en la Ley 1562 de 2012 y el Nombramiento N°001 del 01 de enero de 2024 de la Gobernación del Quindío y

CONSIDERANDO

Que: LILIANA DEL PILAR MURILLO DIAZ con CC 25.021.672, ha solicitado Renovación de Licencia para la prestación de servicios en: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, como: PERSONA NATURAL, que le fue otorgada por el instituto seccional de Salud del Quindío, por medio de la Resolución N° 3660 del 26 de Diciembre del 2003 y renovada por la Secretaría de Salud del Departamento del Quindío Resolución 441 del 29 de Abril del 2015 y para tal efecto anexo la documentación exigida por la Resolución 4502 del 28 de Diciembre del 2012 derogada por la Resolución 754 del 31 de mayo del 2021, modificada por la Resolución 1151 del 01 de julio del 2022 en el sentido de sustituir el anexo técnico N°1 (CAMPOS DE ACCIÓN PARA PERSONAS NATURALES).

Que conforme al capítulo I de la resolución 754 de 2021; *"la presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento y los requisitos que deben acreditar las personas naturales y jurídicas ante las secretarías departamentales y distritales de salud, o la entidad que haga sus veces para la expedición y renovación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo..."*

Que conforme al capítulo I artículo 3 de la resolución 754 de 2021; respecto al aplicativo web para la expedición y renovación de las licencias de seguridad y salud en el trabajo. *"las solicitudes de expedición y renovación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo deberán ser gestionadas ante las secretarías departamentales y distritales de salud, o la entidad que haga sus veces, a través del aplicativo web dispuesto por este ministerio..."*

Que conforme al capítulo I artículo 6 de la resolución 754 de 2021; en cuanto a la cobertura de la licencia de seguridad y salud en el trabajo *"la licencia de seguridad y salud en el trabajo de personas naturales y jurídicas tendrá cobertura a nivel nacional para los campos de acción que hayan sido autorizados..."*

Que conforme a la resolución 754 de 2021 en sus capítulos II y III, trata de los requisitos y procedimientos para OTORGAR, EXPEDIR Y RENOVAR, las licencias de seguridad y salud en el trabajo a personas naturales y jurídicas.

Que las secretarías departamentales y distritales de salud, o la entidad que haga sus veces, adelantaran la vigilancia y control en relación con el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se otorgó la licencia de seguridad y salud en el trabajo, (Artículo 26 Resolución 754 del 31 de mayo del 2021.)

Que la Secretaría de Salud Departamental del Quindío expide la licencia de prestación de servicios de Seguridad y Salud en el trabajo sin costo alguno en cumplimiento a lo reglamentado en la Resolución 4502 del 28 de Diciembre del 2012 derogada por la Resolución 754 del 31 de mayo del 2021, modificada por la Resolución 1151 del 01 de julio del 2022 en el sentido de sustituir el anexo técnico N°1 (CAMPOS DE ACCIÓN PARA PERSONAS NATURALES).

Con base en la documentación presentada por el/la interesado/a y previo estudio efectuado por la Secretaría de Salud Departamental,





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar Licencia para la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo antes Salud Ocupacional a: **LILIANA DEL PILAR MURILLO DIAZ con CC 25.021.672**; de acuerdo con su perfil de: **PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL**; en las áreas de: **Educación, Capacitación, Investigación de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión Seguridad Y Salud en el Trabajo SG-SST.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente licencia se expide por un término de 10 años. Es de carácter personal e intransferible y su validez aplica para todo el Territorio Nacional.

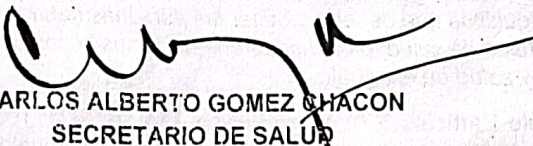
ARTÍCULO TERCERO: Toda solicitud para la prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo Y expedición y/o renovación se encuentra debidamente justificada en la Resolución 754 del 31 de mayo del 2021, modificada por la Resolución 1151 del 01 de julio del 2022 en el sentido de sustituir el anexo técnica N°1 (CAMPOS DE ACCIÓN PARA PERSONAS NATURALES).

ARTÍCULO CUARTO: Contra la Presente Resolución, proceden los recursos a que haya lugar por escrito ante la SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en los términos y condiciones establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011 CPACA)

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia - Quindío el 05 DE MARZO DE 2025

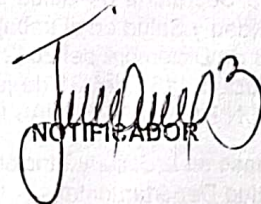

CARLOS ALBERTO GOMEZ CHACON
SECRETARIO DE SALUD

Aprobó: Lilibian Valdés Mejía, Directora Técnica de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo P.V.C.
Revisó: Diana Franco, Abogada contratista.
Revisó: Jonny Anderson Buitrago Beltrán, Referente de Salud y ámbito Laboral del Departamento.
Proyectó: Yessica Ortiz García, Contratista Salud y Ámbito Laboral del Departamento.
En la copia se adhieren y anulan Estampillas pro cultura por valor de \$ 11.400
En la copia se adhieren y anulan Estampillas pro desarrollo por valor de \$ 7.000
En la copia se adhieren y anulan Estampillas pro hospital por valor de \$ 7.000

NOTIFICACION PERSONAL

En Armenia - Quindío a los _____ días del mes de: _____ del año _____ se notifica a:
LILIANA DEL PILAR MURILLO DIAZ con CC 25.021.672 que por medio de la Resolución: **N°63-01654 del 05 DE MARZO DE 2025**, se le ha Renovado licencia en acuerdo a su perfil de **PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL**; para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo antes Salud Ocupacional.

NOTIFICADO
Nº CC


NOTIFICADOR